

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020

26.319

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2131-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

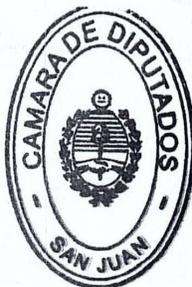
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre de “*Ruth Harp*” a la Escuela de Nivel Inicial E.N.I. N° 52, ubicada en calle Yapeyú s/n, Barrio Salvador María del Carril, departamento Rawson, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

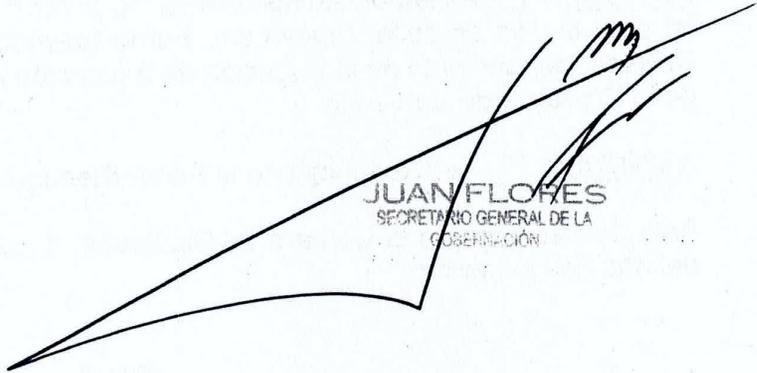



Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N^o 2131 - H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de la Constitución Provincial.

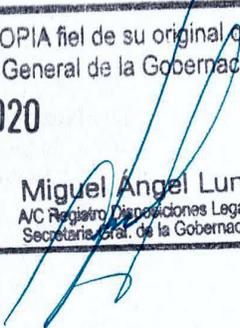
SAN JUAN, 30 de Octubre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 OCT. 2020

Miguel Ángel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación





DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0063-ME-2020

SAN JUAN, 19 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-009484-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Lic. Gladis Mabel Veja, Directora con carácter Titular de la Escuela "Juana Cardoso Aberastain" y Preceptora con carácter Interino de la Escuela Secundaria Juan Larrea", del Escalafón Docente de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, solicita la desafectación de la Comisión de Servicios Municipalidad de Pocito, que fuera exceptuada de los alcances del Decreto Acuerdo N° 0049-ME-2002, mediante el dictado del Decreto Acuerdo N° 0042-ME-2020, por haber desaparecido las causales que motivaron la misma.

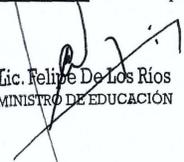
Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-Se abroga el Decreto Acuerdo N° 0042-ME-2020.

ARTICULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

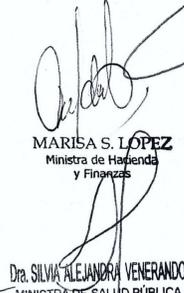

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

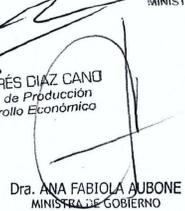

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° **0498** -MPyDE-

SAN JUAN, **26 MAR. 2020**

VISTO:

El Expediente N° 400-000059-2020, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la renuncia al cargo de Director de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, presentada por el Señor Juan Manuel Gioja, DNI N° 30.121.043, designado por Decreto N° 2178-MPyDE-2019, a partir del 10 de febrero del año 2020.

Que obra en marras el informe de División Personal en el que se expresa situación de revista del agente mencionado.

Que obra debida intervención de División Sueldo del Departamento Contable de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

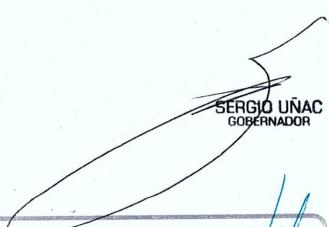
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia al cargo de Director de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, presentada por el Señor Juan Manuel Gioja, DNI N° 30.121.043, designado por Decreto N° 2178-MPyDE-2019, a partir del 10 de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. ANDRÉS DIAZCANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 MAR 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registrador de Actos Legales
Secretaría General de Gobernación



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0499

SAN JUAN, 27 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-000287-2020, registro de Fiscalía de Estado; y.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos N° 66152/19 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SAMPER MONCHO BAUTISTA S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan por ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. Mariela Rufino Varela solicita instrucciones para allanarse al planteo de pago total opuesto por el demandado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y la intervención del Subdirector del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado emite instrucciones en tal sentido, con pedido de eximición de costas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°319-E artículo 4° inciso A) Apartado 2) debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

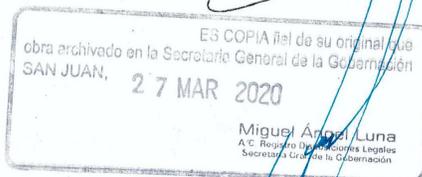
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, al planteo efectuado por la demandada en la causa judicial N° 66152/19 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SAMPER MONCHO BAUTISTA S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramita por ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0500 -MPyDE-

SAN JUAN, 27 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 400-000041-2020, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la renuncia al cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, presentada por el Señor Gustavo Raúl Días, DNI N° 13.446.550, designado por Decreto N° 2320-MPyDE-2019, a partir del 31 de enero del año 2020, reintegrándose a sus funciones como agente, categoría 21°, Planta Permanente del Instituto Tecnológico y Hortícola Semillero, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

Que obra en marra el informe de División Personal en el que se expresa situación de revista del agente mencionado.

Que obra debida intervención de División Sueldo del Departamento Contable de la Secretaría de Política Económica.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia al cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, presentada por el Señor Gustavo Raúl Días, DNI N° 13.446.550, designado por Decreto N° 2320-MPyDE-2019, a partir del 31 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO,
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0526 -MSP-2020

SAN JUAN, 03 ABR. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-005561-2018, registros del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, solicita el reconocimiento de gastos en concepto de pago del curso de Metodología de la Investigación, dictado a partir del mes de junio de 2018, a 54 residentes del 4° año, por la Facultad de Ciencias Médicas, perteneciente a la Universidad Católica de Cuyo, CUIT N° 30519376810.

N° De Factura	Detalle	Importe
0002 - 00001142	Curso Metodología de la Investigación dictado por la Facultad de Ciencias Médicas	\$ 54.000,00

Que el presente gasto se ha originado en contravención con las normas reglamentarias vigentes en materia de contrataciones del Estado, correspondiendo en consecuencia efectuar reconocimiento de gasto a favor del peticionante, conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57° y Decreto Acuerdo N° 484-E-74, tratándose, además de una deuda contraída en ejercicio vencido (año 2018), siendo atendido el gasto en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 29-MHF-96, habiendo intervenido el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Contador Fiscal.

Que concluido el trámite de pago, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Reconócese un gasto por la suma de pesos: cincuenta y cuatro mil (\$54.000,00), a favor de la Universidad Católica de Cuyo, CUIT N° 30519376810, en concepto de pago del curso de Metodología de la Investigación, dictado a partir del mes de junio de 2018, a 54 residentes del 4° año, por la Facultad de Ciencias Médicas perteneciente a la Universidad Católica de Cuyo, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°- El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2020 – Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiación: 11.0.00 – Tesoro Provincial – Cuenta: 19.00.00.A02 – Aseguramiento de la calidad del servicio de Salud Pública - Deuda Ejercicio Vencido año 2018.

Código	Descripción	Importe
3.4.05	Servicios Profesionales y técnicos de capacitación	\$ 54.000,00
	Total Imputado	\$ 54.000,00

ARTÍCULO 3° - Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública, a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4° - Dése Intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA AZEVEDO VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARIA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0550 - MHF-2020

SAN JUAN, 08 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000425-2020, registro del Ministerio de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación N° 43/20, de fecha 26 de Marzo de 2020, se le asigna a la Provincia de San Juan la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 91.000.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias para atender desequilibrios financieros según Expediente del Ministerio del Interior Expediente. 18847534/2020.

Que la asignación de dichos Fondos, tiene sustento en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional, y los efectos que dicha crisis sanitaria tiene en la Provincia.

Que según lo informado por el Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia, se ha acreditado la citada suma en la Cuenta Corriente N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A., como Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el día 30/03/20.

Que los montos citados precedentemente deben registrarse como ejecución de recurso N° 364618 Recursos Tributarios en la Cuenta "Fondos de Aportes del Tesoro Nacional Artículo 3° Ley N° 23.548", código de Recurso : 11.62.01.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

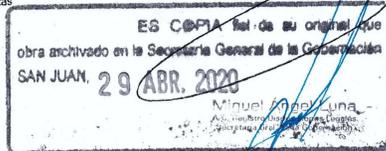
ARTICULO 1°.- Ingrése como "FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL", la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 91.000.000,00), transferida a la Provincia de San Juan en cumplimiento de la Resolución N° 43/20 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, acreditada el día 30/03/20 en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicte las normas legales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por efecto de la pandemia COVID-19.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0551 - MHF-2020

SAN JUAN, 08 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000430-2020, registro del Ministerio de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación N° 71/20, de fecha 3 de Abril de 2020, se le asigna a la Provincia de San Juan la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 91.000.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias para atender desequilibrios financieros según Expediente del Ministerio del Interior Expediente. 21522685/2020.

Que la asignación de dichos Fondos, tiene sustento en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional, y los efectos que dicha crisis sanitaria tiene en la Provincia.

Que según lo informado por el Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia, se ha acreditado la citada suma en la Cuenta Corriente N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A., como Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el día 06/04/20.

Que los montos citados precedentemente deben registrarse como ejecución de recurso N° 364618 Recursos Tributarios en la Cuenta "Fondos de Aportes del Tesoro Nacional Artículo 3° Ley N° 23.548", código de Recurso : 11.62.01.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

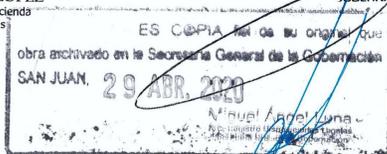
ARTICULO 1°.- Ingrése como "FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL", la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 91.000.000,00), transferida a la Provincia de San Juan en cumplimiento de la Resolución N° 71/20 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, acreditada el día 06/04/20 en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicte las normas legales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por efecto de la pandemia COVID-19.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UMAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0553 -MG-2020

SAN JUAN, 11 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000584-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Centro Comercial de la Ciudad de San Juan" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Centro Comercial de la Ciudad de San Juan", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 5568 -MSP-2020

SAN JUAN, 14 ABR. 2020

VISTO:

El expediente N° 806-000677-2019, registro de la Zona Sanitaria III Norte, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Señor Cristian Abel Atencio Moncunill, DNI N° 29.302.706, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 134.

Que por Decreto N° 1012-MSP-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, se designa al Señor Cristian Abel Atencio Moncunill, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al agente Cristian Abel Atencio Moncunill, DNI N° 29.302.706, a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7° la Ley N° 1116-A artículo 5°, inciso d).

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Señor Cristian Abel Atencio Moncunill, DNI N° 29.302.706, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en la Zona Sanitaria III Norte, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO LUNAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 3567 -MSP-2020

SAN JUAN, 14 ABR. 2020

VISTO:

El expediente N° 805-001469-2019, registro de la Zona Sanitaria II Este, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Señor Antonio Gabriel Tello, DNI N° 16.669.873, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 134.

Que por Decreto N° 0284-MSP-2013 de fecha 14 de marzo de 2013, se designa al Señor Antonio Gabriel Tello, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al agente Antonio Gabriel Tello, DNI N° 16.669.873, a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7° la Ley N° 1116-A artículo 5°, inciso d).

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Señor Antonio Gabriel Tello, DNI N° 16.669.873, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30 hs. (d), con funciones en el Centro de Salud San Martín – Zona Sanitaria II Este, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0572 -MOSP-

SAN JUAN, 20 ABR. 2020

VISTO:

La Resolución N° 139 -MOSP-, de fecha 28 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. MOLINA, Rolando Ariel, D.N.I. N° 22.659.975, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública.-

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.-

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.-

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 139-MOSP-, de fecha 28 de Marzo de 2020, por la cual se designa al Sr. MOLINA, Rolando Ariel, D.N.I. N° 22.659.975, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública, de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018 -A.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación. -


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0574 -MSP- 2020

SAN JUAN, 20 ABR. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-008474-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la ratificación del Acta Complementaria de fecha 22 de enero de 2020 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, Ratificado por Resolución Conjunta N° 707-MG-2016 y N° 3142-MSP-2016, celebrada entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando DNI N° 21.398.374, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno Doctora Ana Fabiola Aubone, DNI N° 25.939.263.

Que surge del Acta mencionada que el Ministerio de Salud Pública, se compromete al reemplazo del actual sistema del Aire Acondicionado de las oficinas donde funciona el Sistema ANDES (Aplicaciones Neuquinas de Salud), Historia Digital de Salud en el Sistema de Salud Pública de San Juan, dado los múltiples problemas que presenta, que hace que su continuidad operativa se vea en riesgo.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, entendiendo que corresponda ratificar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua correspondiente conforme el artículo 189 Inciso 9 de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria de fecha 22 de enero de 2020 del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, Ratificado por Resolución Conjunta N° 707-MG-2016 y N° 3142-MSP-2016, celebrada entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Gobierno, Doctora Ana Fabiana Aubone DNI N° 25.939.263, el que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministra de Salud Pública

SECRETARIO GENERAL
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0577 - MHF-2020

SAN JUAN, 21 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000446-2020, registro del Ministerio de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio del Interior, N° 72/20, de fecha 07 de Abril de 2020, se le asigna a la Provincia de San Juan la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 669.000.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias para atender desequilibrios financieros según Expediente del Ministerio del Interior Expediente N° 24323587/2020.

Que la asignación de dichos Fondos, tiene sustento en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional, y los efectos que dicha crisis sanitaria tiene en la Provincia.

Que según lo informado por el Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia, se ha acreditado la citada suma en la Cuenta Corriente N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A., como Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el día 08/04/20.

Que el monto citado precedentemente debe registrarse como ejecución de recurso N° 365001 Recursos Tributarios en la Cuenta "Fondos de Aportes del Tesoro Nacional Artículo 3° Ley N° 23.548", código de Recurso : 11.62.01.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

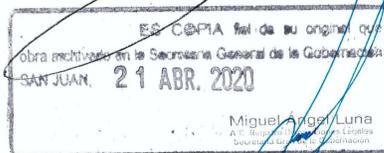
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ingrése como "FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL", la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 669.000.000,00), transferida a la Provincia de San Juan en cumplimiento de la Resolución N° 72/20 del Ministerio del Interior, acreditada el día 08/04/20 en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A.

ARTICULO 2°.- Autoríces al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicte las normas legales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por efecto de la pandemia COVID-19.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0581 -MG-2020

SAN JUAN, 21 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 200-000158-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio M. Uñac y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan representado por su Presidenta a cargo Dra. Adriana V. García Nieto, suscripto en fecha 04 de febrero de 2020.

Que por el citado Convenio el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan acuerdan apoyarse mutuamente para desarrollar de una manera eficaz las tareas que, en el ámbito de las jurisdicciones y competencias que les son propias, les correspondan a ambos, comprometiéndose por intermedio de las carteras y dependencias correspondientes, a prestarse la colaboración material, técnica, instrumental y humana que se requiera.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio de Colaboración Mutua celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio M. Uñac y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan representada por su Presidenta a cargo Dra. Adriana V. García Nieto, suscripto en fecha 04 de febrero de 2020, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA LUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 ABR 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Rector de la Academia Legal
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0582 -ME-

SAN JUAN, 21 ABR. 2020

VISTO:

El Decreto 2368-ME-2019 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2368-ME-2019, se designó a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Prof. Lilia del Carmen Martínez, D.N.I. N° 12.625.603, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

Que la Sra. Martínez, presenta su renuncia por razones particulares al cargo de referencia a partir del 15 de abril de 2020.

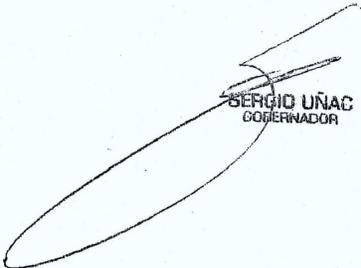
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA :

ARTICULO 1°- Se acepte a partir del 15 de abril de 2020, la renuncia que por razones particulares presentara la Prof. LILIA DEL CARMEN MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.625.603, en el cargo de Subsecretaria de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0597 -MSP- 2020

SAN JUAN, 24 ABR. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-007482-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se solicita la ratificación del Convenio de Regulación de Vuelos Sanitarios, celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación representada por el CPN Juan Flores, DNI N° 20.731.192, por intermedio de la Dirección Provincial de Aeronáutica, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra, Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y la Dirección de Obra Social Provincia, representada en este acto por su interventor CPN Daniel Fernando Gimeno, DNI N° 28.406.940, de fecha 01 de Enero del 2020.

Que el objetivo del presente Convenio es lleva a cabo el traslado de afiliados de la Dirección de Obra Social Provincia y el Ministerio de Salud Pública a través de las Unidades Citation Encore Plus, Lear Jet 75, Cessna 206, Helicoptero Bell 429.

Que todas las derivaciones deben ser autorizadas por Gerencia Médica y Gerencia de Prestaciones de la Dirección de Obra Social Provincia y Ministerio de Salud Pública respectivamente y por Auditoría Médica constituida al efecto.

Que la Señora Ministra está facultada para suscribir el Convenio según lo establecido por la Ley de Ministerios N° 1101 y la Ley N° 68-Q (Código Sanitario de la Provincia).

Que ha intervenido Departamento Jurídico del Ministro de Salud Pública y Asesoría Letrada de la Secretaría General de Gobernación, entendiendo que corresponde ratificar el presente Convenio de Regulación de Vuelos Sanitarios.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Ratificar el Convenio de Regulación de Vuelos Sanitarios, celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación representada por el CPN Juan Flores, DNI N° 20.731.192, por intermedio de la Dirección Provincial de Aeronáutica, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra, Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y la Dirección de Obra Social Provincia, representada en este acto por su interventor CPN Daniel Fernando Gimeno, DNI N° 28.406.940, de fecha 01 de Enero del 2020, el que se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0682 -G-2020
SAN JUAN, 18 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-000759-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0118-SGG-20, 0121-SGG-20, 0123-SGG-20, 0126-SGG-20, 0127-SGG-20, 0128-SGG-20 y 0138-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0118-SGG-20, 0121-SGG-20, 0123-SGG-20, 0126-SGG-20, 0127-SGG-20, 0128-SGG-20 y 0138-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 795.347,80).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. MARÍA EUGENIA AUDONE
MINISTRA DE GOBIERNO


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAY 2020


Miguel Ángel Luna
A.T. Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° - 6700 -MOSP-2020

SAN JUAN, 20 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 504-0021-L-2020, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional de la agente Arquitecta Yanina Susana Lanteri, DNI N° 22.910.099, Categoría 20°, Agrupamiento Profesional, en razón de estar cumpliendo funciones en el Departamento de Obras Públicas y Particulares, División Aprobación de Planos, según Resolución N° 099-DPDU-2019, de fecha 25 de octubre de 2019.

Que obra documentación de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985 en su Artículo 1°.

Que la bonificación solicitada se encuentra prevista en la Ley N° 133-A, Artículo 10°, Ley N° 445-A, Artículo 1° y Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículos 1°, 2° y 3°, correspondiendo efectuar el pago pertinente desde su presentación, enero de 2020.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, el pago del suplemento por inhabilitación debe ordenarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, desde enero de 2020, a la agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta Yanina Susana Lanteri, DNI N° 22.910.099, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a hacer efectivo el pago a favor de la agente Arquitecta Yanina Susana Lanteri, DNI N° 22.910.099, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00. Tesoro Provincial

Institución: 1.50.0. Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Nivel de Estructura Programática: 23.00.00.A01 Ordenamiento Territorial y Control Edilicio

Objeto del Gasto: 1.1 Planta Permanente

1.1.01 Retribuciones

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
 MINISTRO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO LINAC
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0702 - MHF-2020

SAN JUAN, 21 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000551-2020 y su adjunto Expediente N° 700-000565-2020, ambos registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio del Interior N° 84/20, de fecha 05 de Mayo de 2020, se le asigna a la Provincia de San Juan la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 290.000.000,00), en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias para atender desequilibrios financieros según Expediente del Ministerio del Interior Expediente N° 28486806/2020.

Que la asignación de dichos Fondos, tiene sustento en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional, y los efectos que dicha crisis sanitaria tiene en la Provincia.

Que según lo informado por el Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia, se ha acreditado la citada suma en la Cuenta Corriente N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A., como Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el día 06/05/20.

Que el monto citado precedentemente debe registrarse como ejecución de recurso N° 366064 Recursos Tributarios en la Cuenta "Fondos de Aportes del Tesoro Nacional Artículo 3° Ley N° 23.548", código de Recurso : 11.62.01.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Ingrése como "FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL", la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 290.000.000,00), transferida a la Provincia de San Juan en cumplimiento de la Resolución N° 84/20 del Ministerio del Interior, acreditada el día 06/05/20 en la Cuenta Bancaria N° 018-001133/2 Banco San Juan S.A.

ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dicte las normas legales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por efecto de la pandemia COVID-19.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0705 -G-2020

SAN JUAN, 22 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-000809-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0137-SGG-20 y 0139-SGG-20. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo. Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

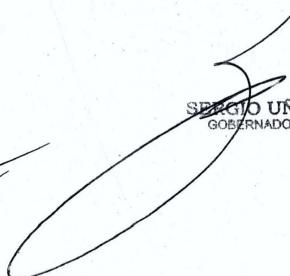
ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0137-SGG-20 y 0139-SGG-20.

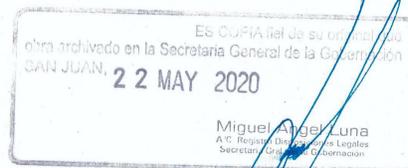
Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$384.455,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA PISTOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION


SERGIO UNAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0703 -MG-2020

SAN JUAN, 22 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000747-2017, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Federación Agraria del Oeste Asociación Civil (FAO)", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Federación Agraria del Oeste Asociación Civil (FAO)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABILA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0711 -MG-2020

SAN JUAN, 26 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000034-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación de Viñateros y Fruticultores Independientes de San Juan", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2018 y está referida a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación de Viñateros y Fruticultores Independientes de San Juan" hoy "Asociación Civil de Viñateros y Fruticultores Independientes de San Juan", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0712 -MG-2020

SAN JUAN, 26 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000717-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unidos por Parkinson", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unidos por Parkinson", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA ALOBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 MAY 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0713 -ME-2020

SAN JUAN, 26 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-001767-2020, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado en fecha 19 de febrero de 2020, entre del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por su Titular Licenciado Felipe de los Ríos, y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., representada por su presidente Eduardo D'Anna, que tiene por objeto, en la medida de sus posibilidades, a adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos que estén relacionados a la consolidación de un entramado productivo local. Para ello se tendrán como objetivos especiales; La promoción, diseño e implementación de proyectos, actividades y eventos de asistencia técnica y/o financiera, así como también estudios o servicios de carácter técnico, tecnológicos, económicos, científicos y/o de formación en áreas en las que exista un mutuo interés de abordaje, la colaboración de profesionales de ambas instituciones en el desarrollo de proyectos, el fomento de tareas de extensión relacionadas con los resultados obtenidos de las actividades antes mencionadas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, dictaminando que corresponde que el Convenio Marco aludido sea ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, ratificar el Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y la Agencia Calidad San Juan S.E.M.

POR ELLO;

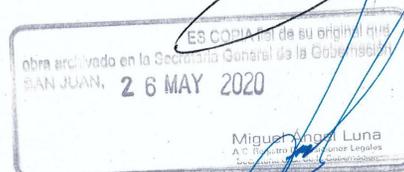
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Se ratifica el Convenio Marco celebrado el 19 de febrero del 2020, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por su Titular Licenciado Felipe de los Ríos, y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., representada por su presidente Eduardo D'Anna, que tiene por objeto articular acciones conjuntas a fin de lograr la asistencia, colaboración y coordinación de acciones conjuntas entre ambas partes para la ejecución de proyectos con diversos objetivos, de acuerdo a los fundamentos expresados en los Considerando.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO LUJAN
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0716 MHF-2020

SAN JUAN, 28 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000556-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se tramita la entrega de Movilidades adquiridas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Compra directa autorizada por Resolución N° 0121-MHF-2020, con destino a Reparticiones varias del Gobierno Provincial.

Que razones de mérito y conveniencia, hacen oportuno disponer la transferencia patrimonial de dichas movilidades a las distintas áreas del Gobierno de la Provincia, a las cuales fueron afectadas, según se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que también, se dispone la transferencia a la Municipalidad de la Ciudad de San Juan de dos (2) movilidades, detalladas en el ANEXO I (número de orden 51 y 52).

Que ha emitido informe la Oficina de Patrimonio de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, habiendo adjuntado en las actuaciones copias certificadas de las Órdenes de Entrega de los vehículos, emitidas por dicha Oficina, en las que consta datos identificando las movilidades y la recepción de las mismas.

Que el Artículo 65 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, dispone que cada Jurisdicción tendrá a su cargo la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a los servicios de su dependencia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Transfíranse para ser incluidos en el patrimonio de las respectivas Reparticiones, las Movilidades adquiridas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Compra directa autorizada por Resolución N° 0121-MHF-2020, conforme al detalle consignado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Transfíranse sin cargo, a la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, los dos (2) automóviles individualizados en el ANEXO I (número de orden 51 y 52).

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 67 de la Ley de Contabilidad N° 55-I.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



DECRETO N° 0717 -ME-2020
SAN JUAN, 29 MAYO 2020

VISTO:

El expediente N° 300-003949-2020, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2742-G-1990 se ratificó el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo.

Que el mencionado Convenio Marco se suscribió a los fines de prestarse mutua colaboración y asistencia técnica para satisfacer necesidades de orden académico, científico, de asesoramiento técnico, de proyección social y comunitaria, útiles para el funcionamiento de las diversas áreas de la Administración Provincial, y que constituyen áreas de las disciplinas objeto de estudio de la Universidad.

Que conforme el Convenio Marco precitado, la efectivización de esa asistencia prevista se hará por medio de Actas Complementarias que se suscriban bajo las modalidades que en cada caso se determinen.

Que en virtud de lo establecido por el Convenio Marco, se celebró el día 2 (dos) de Marzo del 2020 el Acta Complementaria entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por su Ministro Lic. Felipe De Los Ríos, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por su Rector el Dr. Claudio Larrea.

Que dicha Acta Complementaria tiene por objeto la colaboración y asistencia técnica en la implementación de nuevos mecanismos tendientes a lograr celeridad y eficacia en la ejecución diaria de los procedimientos administrativos del Ministerio de Educación.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 189, inciso 9 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial que el Acta Complementaria suscripta sea ratificada.

Que ha intervenido el Departamento Contable del Ministerio de Educación.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Se ratifica en todas sus partes el ACTA COMPLEMENTARIA celebrada el día 2 (dos) de Marzo del 2020, del Convenio Marco ratificado mediante Decreto N° 2742-G-90, suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, representado por su Titular Licenciado Felipe De Los Ríos, y la Universidad Católica de Cuyo, representada por su Rector Dr. Claudio Larrea, a los fines de brindar colaboración y asistencia técnica en la implementación de nuevos mecanismos tendientes a lograr celeridad y eficacia en la ejecución diaria de los procedimientos administrativos del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los fundamentos expresados en los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERVICIO UNAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

TEXTO:

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Oficio N° 501-001864-2020, se ha dictado la Resolución N° **3419-IPV-2020**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza, para aquellos adjudicatarios y/o beneficiarios que deseen abonar las boletas de todo el período anual 2021 de forma adelantada, la aplicación de un descuento consistente en un quince por ciento (15%) por pago anual de contado, que vencerá el último día hábil del mes de Febrero/2021; y de un diez por ciento (10%) por pago semestral de contado, que vencerá el último día hábil del mes de febrero/2021. **ARTÍCULO 2° y 3°.-** de forma.

Cta. Cte. 18.281 Diciembre 17-18 \$ 400.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. NANCY ISABEL VALDEZ, DNI 16.669.305 con domicilio legal en la calle Necochea S/N Lote 8 Manzana G del Departamento Rawson de la Provincia de San Juan, vende al Sr. WALTER RODOLFO ANDERSON, DNI 21.941.409 con domicilio legal en la calle Lavalle 838 (Sur) del Departamento de Capital, San Juan, el fondo de comercio del rubro de FARMACIA, denominado FARMACIA CURA BROCHERO sito en la calle Ramón y Cajal 40 (Norte), del Departamento Capital de la Provincia de San Juan libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: NANCY ISABEL VALDEZ (vendedor – Titular)

N° 73.649 Diciembre 16/22 \$ 1.000.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaria de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 29 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL **ÁREA MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO**, PARA EL PROYECTO: CENTRAL FOTOVOLTAICA SAN JUAN - DPTO. SARMIENTO, PETICIONADA POR LA EMPRESA: WOOD SOLAR ARGENTINA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1163-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scelatto – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia Y. Pérez de Gutiérrez
ANALIA Y. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 4073

-- VISTO: El art. 11 incisos 10 de la ley 633 -E- (Ley Orgánica de Ministerio Público) y.-----

-- Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 3851/19, se estableció la competencia en razón del turno de las Fiscalías de Instrucción para el año 2020.-----

-- Que resulta necesario establecer el régimen de turnos para los meses de enero y febrero del año 2021.-----

---- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

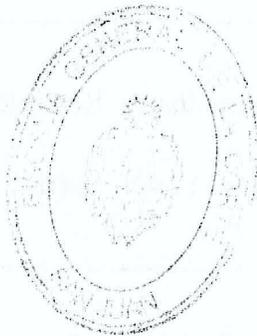
PRIMERO: Disponer el régimen de competencia en razón del turno para las Fiscalías intervinientes ante los Juzgados de Instrucción para los meses de enero y febrero del año 2021, tal se establece en el Anexo I de esta resolución, la que forma parte integrante de la misma.-----

SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.-----

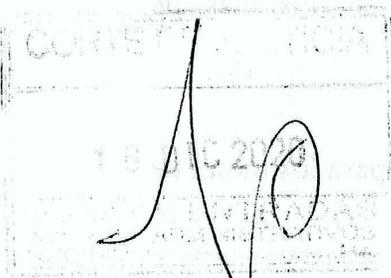


**FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 15 de
diciembre de 2020.**-----

Dra. GRACIELA CAPDEVILA DE LERGA
SECRETARIA RELATORA

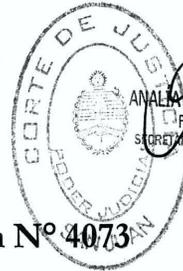


Dr. EDUARDO GUERRA
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

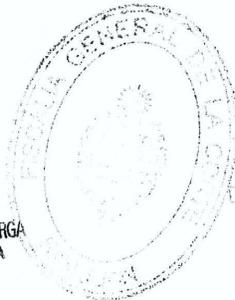
ANALÍA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Anexo I - Resolución N° 4073

TURNOS FISCALÍAS DE INSTRUCCIÓN

ENERO y FEBRERO AÑO 2021

ENERO	FEBRERO	
Resolución N° 4070 -Feria Judicial Min. Público-	01 al 14	Fisc. Inst. N° 3 Dr. Carlos Rodríguez
	16 al 28	Fisc. Inst. N° 4 Dr. Renato Roca

Dra. GABRIELA CAPDEVILA DE LERGA
SECRETARIA RELATORA
Dr. EDUARDO QUINTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO
Público Fiscal



ANALIA HÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 4074

-- **VISTO:** El art. 11 incisos 10 de la ley 633 -E- (Ley Orgánica de Ministerio Público) y.....

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 3848/19, se estableció la competencia en razón del turno de las Fiscalías Correccionales para el año 2020.....

-- Que resulta necesario establecer el régimen de turnos para los meses de enero y febrero del año 2021.....

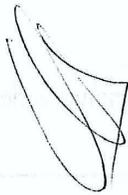
Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**

PRIMERO: Disponer el régimen de competencia en razón del turno para las Fiscalías intervinientes ante los Juzgados Correccionales para los meses de enero y febrero del año 2020, tal se establece en el Anexo I de esta resolución, la que forma parte integrante de la misma.....

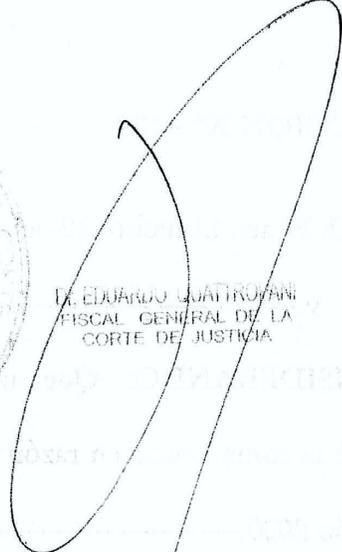
SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el

Boletín Oficial. Cumplido archívese.-----

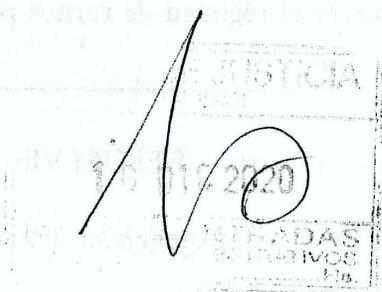
FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 15 de
diciembre de 2020.-----



Dra. GRACIELA CAPDEVILA DE LERGA
SECRETARIA RELATORA



Dr. EDUARDO QUATTRONE
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA





MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ana Lina Pérez de...
ANALINA E. PÉREZ DE...
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

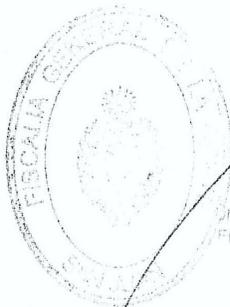
Anexo I - Resolución N° 4074

TURNOS FISCALÍAS CORRECCIONALES

ENERO y FEBRERO AÑO 2021

ENERO	FEBRERO	
Resolución N° 4070 -Feria Judicial Min. Público-	01 al 14	Fisc. Correc. N° 1 Dr. Roberto Mallea
	16 al 28	Fisc. Correc. N° 3 Dr. Juan Manuel Gálvez

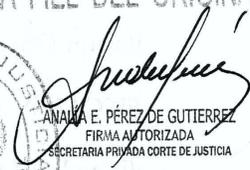
Graciela Capdevila de Lerga
Dra. GRACIELA CAPDEVILA DE LERGA
SECRETARIA RELATORA



Edyardo Quattropani
Dr. EDUARDO CUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YANINA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 4075

-- VISTO: El art. 11 incisos 10 de la ley 633 -E- (Ley Orgánica de Ministerio Público) y.-----

-- Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 3849/19, se estableció la competencia en razón del turno de las Defensorías ante el fuero Penal para el año 2020.-----

-- Que resulta necesario establecer el régimen de turnos para los meses de enero, febrero y marzo del año 2021.-----

----- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

PRIMERO: Disponer el régimen de competencia en razón del turno para las Defensorías ante el fuero Penal ante los Juzgados de Instrucción y Correccionales para los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, tal se establece en el Anexo I de esta resolución, la que forma parte integrante de la misma.-----

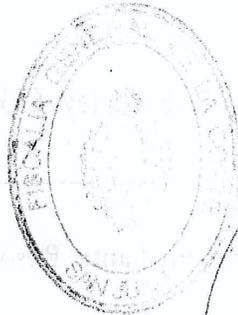
SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el

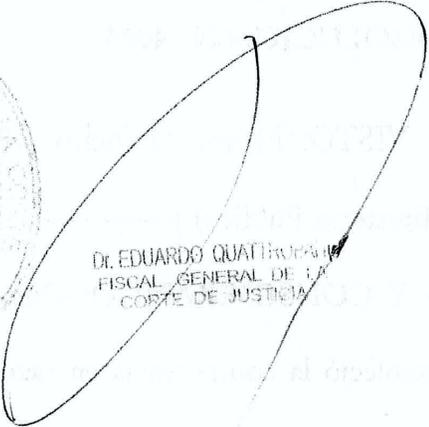


Boletín Oficial. Cumplido archívese.-----

**FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 15 de
diciembre de 2020.**-----


Dña. GRACIELA CAPDEVILA DE LERGA
SECRETARIA RELATORA




Dr. EDUARDO QUATTROCCHI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANALÍA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA, CORTE DE JUSTICIA

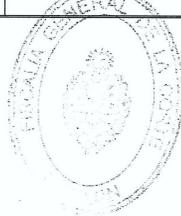
Anexo I - Resolución N° 4075

TURNOS DEFENSORÍAS OFICIALES POR ANTE EL FUERO PENAL

ENERO, FEBRERO y MARZO AÑO 2021

ENERO	FEBRERO		MARZO	
Resolución N° 4070 -Feria Judicial Min. Público-	Correccional	Def. Of. N° 2 Dr. Mónica Sefair	Correccional	Def. Of. N° 4 Dr. Carlos Reiloba
	Instrucción	Def. Of. N° 1 Dr. Marcelo Salinas	Instrucción	Def. Of. N° 2 Dra. Mónica Sefair

Dra. GRACIELA CARDEVILA DE LERGA
SECRETARÍA RELATORA



Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



RESOLUCION N° 4076

--- **Visto:** La Resolución N° 3850/19 de Fiscalía General de la Corte, las atribuciones emanadas del artículo 202 de la Constitución Provincial y Ley N° 633- E Orgánica del Ministerio Público, y -----

--- **Considerando:** Que por la misma se estableció el orden de turnos de las Defensorías Oficiales por ante el fuero Civil y de Familia para el año 2020.-----

--- Que por lo tanto se torna necesario disponer lo mismo para el año 2021.-----

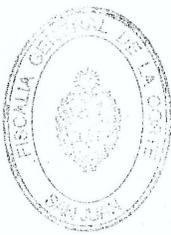
--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

--- **PRIMERO:** Disponer el orden de turnos durante el año 2021, para las Defensorías Oficiales por ante el Fuero Civil, de Familia, la que forma parte integrante de la misma.-

--- **SEGUNDO:** Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procedase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-


Dra. GRACIELA CAMPDEVILA DE LERGA
SECRETARIA RELATORA


DE EDUARDO GENTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



16 DIC 2020



ANEXO – RESOLUCION N° 4076

TURNOS DEFENSORIAS OFICIALES CIVIL Y FAMILIA

Año 2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
FAMILIA	Resolución N° 4070 – Feria Judicial Ministerio Público	6	7	5	8	3	6	7	5	8	3	6
CIVIL	Resolución N° 4070 – Feria Judicial Ministerio Público	8	5	3	6	7	8	5	3	6	7	8

Referencias:

- Defensoría Oficial Civil y Familia N° 3: Dra. Paulina Slavutsky
- Defensoría Oficial Civil y Familia N° 5: Dra. Rosa Ana Sancassani
- Defensoría Oficial Civil y Familia N° 6: Dra. Silvia Pabón de Moya
- Defensoría Oficial Civil y Familia N° 7: Dra. Marisa Palacios
- Defensoría Oficial Civil y Familia N° 8: Dra. Daniela Vanesa Riveros

Dra. GRACIELA CARDEVILA DE BERGA
SECRETARIA RELATORA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 4077

--- **Visto:** La Resolución N° 3852/19 de esta Fiscalía General de la Corte y-----

--- **Considerando:** Que en la misma se establecía, entre otros, la intervención que corresponde a las Asesorías Oficiales, conforme la previsión legal establecida por el art. 583 del Código Civil para el año 2020.-----

--- Que por lo tanto se torna necesario disponer lo mismo para el año 2021.-----

--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO:** Disponer el orden de turnos para el año 2021 para las Asesorías Oficiales, respecto a la previsión legal establecida por el Art. 583 del C.C. que se consigna en el Anexo I de esta resolución, la que forma parte integrante de la misma.---

--- **SEGUNDO:** Por Secretaría procedase a comunicar a Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.-----

--- **TERCERO:** Cumplido protocolícese y archívese.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 15 DE DICIEMBRE DE 2020


Dra. GRACELA CAPOVILLA DE LERGA
SECRETARÍA RELATORA




Dr. EDUARDO CUATROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA





ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 4077

TURNOS ASESORÍAS OFICIALES - INTERVENCIÓN ART. 583 C.C.

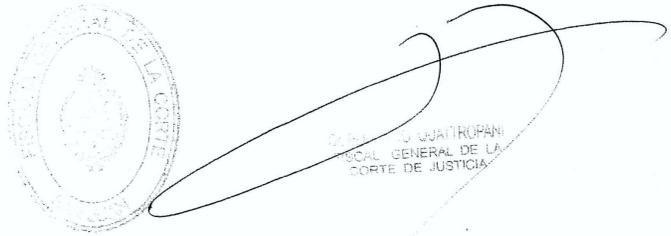
TURNOS MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE – AÑO 2021

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A S E S O R Í A S	Resolución N° 4070 -Res. FERIA-	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	5

Referencias:

- Asesoría Oficial N° 1: Dra. Soledad Medina
- Asesoría Oficial N° 2: Dra. Patricia Sirera
- Asesoría Oficial N° 3: Dra. Laura Romarión
- Asesoría Oficial N° 4: Dr. Ernesto Escobar
- Asesoría Oficial N° 5:

Dra. GRACIELA CARDEVALA DE LERGA
SECRETARÍA RELATORA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ana Livia Pérez de Gutiérrez
ANA LIVIA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIMERA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCION N° 4078

--- **Visto:** La Resolución N° 3853/19 de Fiscalía General de la Corte, las atribuciones emanadas del artículo 202 de la Constitución Provincial y Ley N° 633- E Orgánica del Ministerio Público, y -----

--- **Considerando:** Que por la misma se estableció el orden de turnos de las Defensorías Oficiales por ante el fuero Penal de la Niñez y Adolescencia para el año 2020.-----

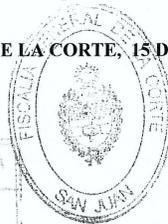
--- Que por lo tanto se torna necesario disponer lo mismo para el año 2021.-----

--- Por ello el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

--- **PRIMERO:** Disponer el orden de turnos durante el año 2021, para las Defensorías Oficiales por ante el Fuero Penal de la Niñez y Adolescencia, que se consigna en el Anexo de esta Resolución, la que forma parte integrante de la misma.-----

--- **SEGUNDO:** Por Secretaría protocolícese, notifiqúese, y procedáse a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-



Eduardo Quattropani
DR. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Firma]
ANALIYA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
ABOGADA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I – RESOLUCION N° 4078

TURNOS DEFENSORIAS PENALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

AÑO 2021

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviem.	Diciem.
Turnos Año 2021	Resolución N° 4070 -Feria Judicial M. Público-	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2

Referencias:

- Defensoría Oficial de Menores N° 1: Dra. Mariela Silvia López
- Defensoría Oficial de Menores N° 2: Dra. Lucía Bettina Cuni

FISCALIA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA.



[Firma]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

[Firma]
Dra. Graciela Aspöck de Leizaola
SECRETARÍA RELATORA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia B. Pérez de Gutierrez
ANALIA B. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIDELIA ALYORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

MINISTERIO
Público Fiscal



RESOLUCIÓN N° 4070

--VISTO: La previsión del art. 11° inc. 10 de la Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público y.-

--- **CONSIDERANDO:** Que se torna necesario en esta época del año dar cumplimiento al imperativo legal, en el sentido de determinar los turnos en el receso judicial del mes de Enero del año 2021 para el Ministerio Público.-

--- Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:-**

--- **PRIMERO:** Disponer que durante el receso judicial del mes de Enero del año 2021, se cumplan los siguientes turnos en la Primera Circunscripción Judicial:

1°) Fiscalía General de la Corte:

- **01 al 31 de Enero:** Sr. Fiscal General de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani.

2°) Fiscalías de Cámara:

- **01 al 15 de Enero:** Sra. Fiscal Correccional N° 4, Dra. Gerarduzzi Silvina
- **16 al 31 de Enero:** Sr. Fiscal de Instrucción N° 4, Dr. Roca Renato

3°) Fiscalías de Instrucción:

- **01 al 15 de Enero:** Fiscalía de Instrucción N° 3, Dr. Rodríguez Carlos
- **16 al 31 de Enero:** Fiscalía de Instrucción N° 4, Dr. Roca Renato

15°) Defensorías de Flagrancia:**- 01 al 15 de Enero:**

Defensoría Oficial N° 11, Dr. Martín García Alejandro

Defensoría Oficial N° 12, Dr. Zapata Lisandro

Ayudante de la Defensa: Dra. González, Verónica

- 16 al 31 de Enero:

Defensoría Oficial N° 9, Dr. Gil Nale Juan Facundo

Defensoría Oficial N° 10, Dr. Montiel Zelko Daniel

Ayudante de la Defensa: Dra. Pérez, Mónica

16°) U.F.I. CAVIG (Centro de Abordaje de Violencia Intrafamiliar y de Género)

- **01 al 31 de Enero:** Sra. Fiscal Coordinadora, Dra. Salica Claudia

- Fiscales de U.F.I. CAVIG, Ayudantes Fiscales, Funcionarios y personal profesional según el orden de turnos que efectúe la Sra. Fiscal Coordinadora con aprobación de Fiscalía General.-

--- **SEGUNDO:** Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial las funciones correspondientes al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, durante el receso judicial de Enero del año 2021, serán desempeñadas por:

- **01 al 31 de Enero:** Defensoría Oficial de la Segunda Circunscripción, Dr. Sánchez Franklin.

- **01 al 31 de Enero:** Fiscalía de la Segunda Circunscripción, Dr. Aballay Sohar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA
MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL



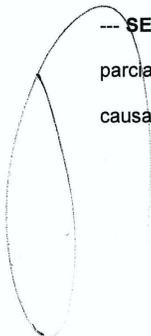
En caso de resultar necesario deberá estarse a los Miembros Especiales del Ministerio Público designados por la Corte de Justicia para el año 2020.-

--- **TERCERO:** Disponer que en cada organismo señalado en la presente resolución prestarán servicio los funcionarios y personal de su planta funcional, según el calendario que determine su titular dentro de las 24 horas de notificada la presente; sin perjuicio de que la Fiscalía General sustituya al Miembro Titular del Ministerio Público en turno, según lo dispuesto en el punto siguiente.-

--- **CUARTO:** Determinar que los Titulares del Ministerio Público y los Ayudantes Fiscales a los que se les ha fijado turno en la feria podrán ser reemplazados (sustituídos) **por nuevos Miembros del Ministerio Público en caso que se produjeran las designaciones por la Honorable Cámara de Diputados y prestaran éstos juramento de ley ante la Corte de Justicia.-**

--- **QUINTO:** Determinar que los días y horarios de prestación del servicio por parte del personal del Ministerio Público, en las U.F.I. de Flagrancia y CAVIG, responderán a los criterios ordinarios de funcionamiento, en tanto los demás organismos se regirán por lo dispuesto por la Corte de Justicia para los Juzgados de Instrucción, Correccionales, Civil y de Familia.-

--- **SEXTO:** Disponer que cada Miembro del Ministerio Público que efectúe una parcialidad de turno, deberá informar por escrito al que lo suceda, de las causas a su tratamiento en el organismo.-



--- **SÉPTIMO:** Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia (art. 11° inc. 10, Ley 633-E), con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo emanado de ella.-

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 15 de Diciembre de 2020-**

Dña. GRACIELA CAPDEVILA DE LERGA
SECRETARÍA RELATORA

D. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



RESOLUCIÓN N° 4062

VISTO: La Resoluciones N° 4046 y 4051 de esta Fiscalía General y las atribuciones conferidas por la Ley 633-E orgánica del Ministerio Público y-----

CONSIDERANDO: La puesta en marcha del Centro de Abordaje de Violencia Intrafamiliar y de Género (CAVIG) a partir del día 02 de diciembre del año en curso.-----

Que dada la naturaleza del Centro de Abordaje, y el orden de turnos señalados por Resolución N° 4051/20, resulta conveniente, que distintos funcionarios actúen en la consulta de los casos. Por lo tanto se torna imperioso distribuir la **Coordinación Jurídica** del Centro a fin de garantizar la prestación del servicio de justicia por parte de los miembros del Ministerio Público, a partir del día señalado. Por ello el Fiscal General **RESUEVE:** -----

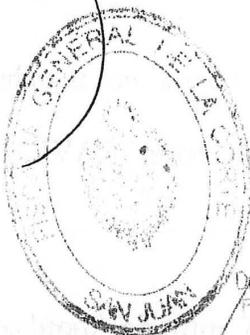
PRIMERO: Disponer el orden de turnos por día, para la **Coordinación Jurídica de CAVIG** durante el mes de diciembre del año 2020, para los miembros del Ministerio Público Fiscal, el que se acompaña como **ANEXO I** y forma parte de la presente.-----

SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial.-----

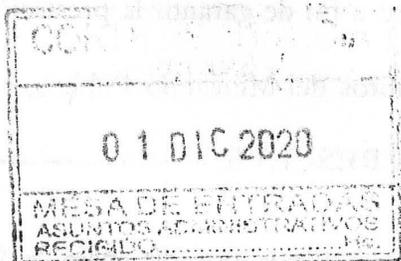
Handwritten signature of Pablo Yacante

Handwritten signature of Eduardo Quatropani

PABLO YACANTE
SECRETARIO FISCALIA GENERAL



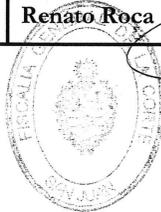
D. EDUARDO QUATROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 4062
TURNOS C.A.V.I.G. – MES DICIEMBRE 2020
“COORDINACIÓN JURÍDICA”

	MARTES 01	MIERCOLES 02	JUEVES 03	VIERNES 04	SABADO 05	DOMINGO 06
		Claudia Salica	Fernando Rahme	Renato Roca	Rolando Lozano	Claudia Salica
LUNES 07	MARTES 08	MIERCOLES 09	JUEVES 10	VIERNES 11	SABADO 12	DOMINGO 13
Ana Lía Larrea	Fernando Rahme	Rolando Lozano	Silvina Gerarduzzi	Claudia Salica	Fernando Rahme	Renato Roca
LUNES 14	MARTES 15	MIERCOLES 16	JUEVES 17	VIERNES 18	SABADO 19	DOMINGO 20
Rolando Lozano	Claudia Salica	Ana Lía Larrea	Fernando Rahme	Rolando Lozano	Silvina Gerarduzzi	Claudia Salica
LUNES 21	MARTES 22	MIERCOLES 23	JUEVES 24	VIERNES 25	SABADO 26	DOMINGO 27
Fernando Rahme	Renato Roca	Rolando Lozano	Claudia Salica	Ana Lía Larrea	Fernando Rahme	Rolando Lozano
LUNES 28	MARTES 29	MIERCOLES 30	JUEVES 31			
Silvina Gerarduzzi	Claudia Salica	Fernando Rahme	Renato Roca			

da
PABLO YACANTE
 SECRETARIO FISCALÍA GENERAL



DR. EDUARDO QUATTROPANI
 FISCAL GENERAL DE LA
 CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. ADRIANA VERONICA GARCIA NIETO, con los Ministros Dres. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, JUAN JOSÉ VICTORIA, MARCELO JORGE LIMA Y GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, y con la asistencia del Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON :-----

- - - Que por Decreto Acuerdo N ° 0073-2020, el Poder Ejecutivo Provincial, ha otorgado, con carácter extraordinario, por única vez, una suma no remunerativa y no bonificable, como "Plus Navideño" de carácter económico, de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por persona que se encuentre en planta permanente del Estado Provincial, en actividad al 31 de Octubre de 2020, consignado en los distintos Escalafones del art. 2° del Decreto Acuerdo citado, a pagar en dos cuotas, la primera de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) en Diciembre de 2020 y la segunda de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en Enero 2021.

Ninguna persona podrá percibir una suma mayor a los referidos PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00). Y toda persona incluida en el régimen legal de "Contratos de Colaboración", percibirá la suma de





PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a pagar PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en Diciembre 2020 y PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en Enero 2021. -----

- - - Que fundamentan la medida, en las presentes situaciones económico-financieras, junto a la intención de otorgar una ayuda extraordinaria de carácter económico, por única vez.-----

- - - Que consecuentemente, el Poder Judicial, en función de las previsiones establecidas en el artículo 207º inciso 6) de la Constitución Provincial y en la Ley N° 401-I (antes N° 6119), adhiere al “Plus Navideño” mencionado precedentemente, con el alcance que por el presente se determina.-----

--- Por todo ello, **ACORDARON** : -----

--- 1º) Otorgar con carácter extraordinario, por única vez, una suma no remunerativa y no bonificable, especial, como “Plus Navideño” de carácter económico, de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por persona en actividad hasta del 31 de Octubre de 2020, , que revistan en los Escalafones de “Autoridades Superiores, “Personal de Magistratura”, “Personal Administrativo y Técnico” y “Personal Obrero, Maestranza y Servicio”. que se encuentre en planta permanente de este Poder Judicial , a pagar PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) en Diciembre de 2020 y PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en Enero 2021 y a toda persona que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia Pérez de Gutiérrez
ANALIA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

posea Contrato de Colaboración con este Poder Judicial, la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), a pagar PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) EN Diciembre 2020 y PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en Enero 2021.-----

--- 2º) Establecer que el personal alcanzado por el beneficio otorgado por el artículo anterior, no podrá percibir, total o parcialmente, suma alguna por igual concepto, por servicios docentes, conforme las previsiones del Decreto Acuerdo N° 0025/13 .-----

--- 3º) Disponer que la Dirección General Financiero Contable, adopte las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a lo acordado en el presente.-----

177
Dr. Marcelo Jorge Lima
Dr. MARCELO JORGE LIMA

--- 4º) Por Secretaría Administrativa, remítase oficio a la Dirección Provincial de Informática, transcribiendo el presente, a los fines que se dé cumplimiento a las previsiones del artículo 1º y 2º del presente.-----

--- 5º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-----

--- 6º) Comuníquese a quien corresponda y regístrese.-----

--- Con lo que se dió por finalizado el presente Acuerdo, que se firma por ante mí.-

Dr. Edoardo Quattropani
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo H. De Gennaro
Dr. Guillermo H. De Gennaro
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica Claretto
Dr. Adriana Verónica Claretto
PRESIDENTE

Dr. Juan José E. Victoria
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Javier Hera Prassinelli
Dr. JAVIER HERA PRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA
 PODER JUDICIAL
Provincia de San Juan

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 33/2020

San Juan, 15 de diciembre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución de Presidencia N° 29/2020 se dispuso a partir del día 17 de noviembre de 2020 y hasta que las condiciones sanitarias resulten convenientes a criterio de la Corte de Justicia, la suspensión de toda la actividad en la Sala I de la Cámara Laboral, sin asistencia de personal ni de público en general; con la suspensión de todos los plazos procesales que estuvieren corriendo en procesos que tramiten ante la mencionada Sala Laboral.

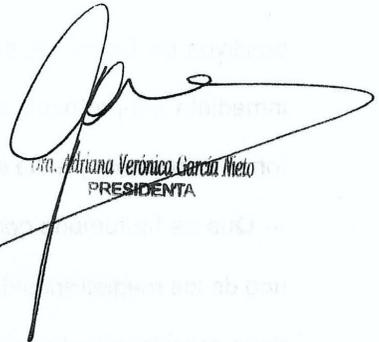
--- Que la medida restrictiva se motivó en la confirmación oficial de dos casos positivos de Covid-19, entre los integrantes de dicho órgano, y en la aplicación inmediata del protocolo sanitario que exige el aislamiento de sus integrantes, en forma preventiva y en la espera de resultados de análisis al que deben someterse.

--- Que se ha tomado conocimiento por parte del Ministerio de Salud Pública que uno de los magistrados del organismo, que fue objeto de análisis por Covid-19, ha dado actualmente negativo en los resultados, quedando apto para reincorporarse a prestar servicios.

--- Que lo expuesto, justifica la convocatoria de magistrados, funcionarios y personal de la Sala I de la Cámara Laboral, sanitariamente habilitados, a prestar servicio en forma presencial y a la normalización de la atención del público y profesionales a partir del día 16 de noviembre del presente año.

--- **Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:**

- 1- Disponer a partir el día 16 de diciembre de 2020 la normalización de toda la actividad de la Sala I de la Cámara Laboral, con prestación de servicio en forma presencial, con atención de público y profesionales; sin perjuicio de la vigencia de la gestión electrónica, conforme a la reglamentación de aplicación vigente.
- 2- Convocar a los magistrados, funcionarios y personal del mencionado organismo, en la medida en que se encuentren habilitado sanitariamente, a prestar servicios de acuerdo a la jornada que corresponda.
- 3- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA R. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que a consecuencia de la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, se dictaron durante el presente año diversas normas para regular la actividad general en el contexto de emergencia sanitaria (DNU N° 297-20, DNU N° 875-20 y complementarios, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020, N° 0043/2020, N° 47/2020 y Ley N° 2114-P).

--- Que, la Emergencia Sanitaria Nacional, motivó, que a nivel Nacional y Provincial se sucedieran distintos cuerpos normativos reglamentándola, de acuerdo al progreso de situación ocasionada por la pandemia del Covid-19, con el fin de evitar el contagio masivo y la multiplicación del virus.

+ Que, el Poder Judicial de San Juan, fue adoptando diversas medidas concordantes con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional Y Provincial y las recomendaciones de las autoridades sanitarias a los fines de

garantizar el servicio de justicia, preservando la salud de empleados, funcionarios, magistrados y público en general.

--- Así en concordancia, la Corte de Justicia dictó resolución en fecha 15 de marzo de 2020 dispensando de la prestación de servicios a aquellos magistrados, funcionarios y empleados comprendidos dentro del denominado grupo de riesgo. Por Acuerdo General N° 36/2020 dispuso ampliar las medidas adoptadas, durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta en los establecimientos educativos de todos los niveles.

--- Que, posteriormente se dictó el Acuerdo General N° 112/2020 extendiendo la dispensa al supuesto de agentes que tengan menores a cargo de hasta doce (12) años de edad, que asistan a establecimientos educativos públicos o privados.

--- Que, al finalizar el ciclo lectivo 2020 desaparece la causa y fundamento que habilitara la dispensa laboral mencionada, debiendo considerarse la convocatoria de los agentes que tuvieran concedida ésta por tal motivo.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020, **ACORDARON:**

1- Dejar sin efecto la dispensa otorgada a agentes que sean padres que tuvieran a cargo a hijos menores de doce (12) años que asistan a establecimientos educativos públicos o privados, y convocarlos a que se



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

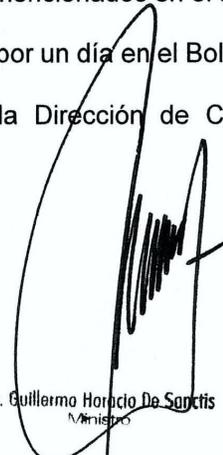
ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

presenten a prestar servicios con carácter obligatorio, a partir del día 16 de diciembre del presente año.

2- Instruir a la Dirección de RRHH a fin de que proceda a realizar la convocatoria de los agentes mencionados en el apartado 1.

3. Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Ante 
Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO
FORMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que a partir del Acuerdo General N° 33/2020 y normas subsiguientes y complementarias dictadas por la Corte de Justicia, en el marco de la emergencia sanitaria de Covid-19, se dispusieron medidas de excepción y de regulación del servicio de justicia, conforme a facultades concedidas por la Ley 358-E.

--- Que, entre estas normas, el Acuerdo de Superintendencia N° 56/2020, ratificado por el Acuerdo General N° 150/2020, dispuso en su artículo 4 la suspensión del inicio de procesos de ejecución fiscal, de sus plazos y de la continuidad de los mismos, con fundamento en la vigencia de lo dispuesto por la la LP N° 2081-I, que reglaba el proceso de moratoria para deudas especificadas y la suspensión de los juicios vinculadas a dichos tributos.

--- Que la LP N° 2081-I ha perdido vigencia partir del 1 de diciembre de 2020, quedando sin efecto la causa que motivara el dictado de la norma precedentemente reseñada.

--- Que, por otra parte, por imperio del artículo 3 del mencionado Acuerdo, actualmente vigente, se encuentra habilitado el inicio de ejecuciones fiscales por



cobro de obligaciones municipales, y tasas, contribuciones y servicios de Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE), y la continuidad de estos procesos hasta el dictado de la sentencia monitoria, inclusive, quedando suspendido todo acto o trámite posterior a la misma, con excepción de los créditos por honorarios.

--- Que la Corte de Justicia ha reglado durante el presente año la administración de justicia regulando su actividad, de acuerdo a la situación de emergencia y a la disponibilidad de recursos, buscando sostener el servicio de justicia de forma continua.

--- Que si bien la causa que motivara la suspensión general de procesos fiscales incluidos en la LP N° 2081-I, los juzgados competentes mantienen una compleja situación como consecuencia de la emergencia sanitaria vigente y de los protocolos de aplicación, que impiden la normalización de la actividad. Ello, por el escaso personal que cuentan, por dispensa o afectación provisoria a otros fueros y por la jornada laboral desdoblada en forma semanal. Es un hecho cierto que el contexto que atraviesan dichos juzgados impide atender adecuadamente la demanda del servicio, máxime considerando la gran cantidad de procesos fiscales que se tramitan y que quedan habilitados para su continuidad al quedar sin efecto la Ley que disponía la suspensión de su impulso.

--- Que las facultades que ha ejercido la Corte de Justicia, concedidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Tribunales, expuestas en el Acuerdo General N° 33/2020 y sostenidas en todas las normas complementarias dictadas con posterioridad, permiten actualmente mantener y dictar medidas excepcionales

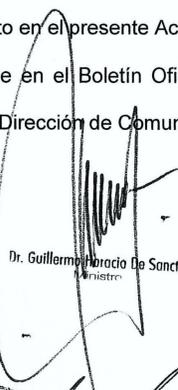


que regulen la actividad que pueda llevarse adelante en determinado fuero y competencia.

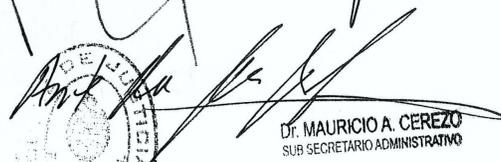
--- Que, por todo ello, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, y dentro del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial; ACORDARON:

- 1- Suspender hasta el 12 de febrero de 2021, inclusive, la continuidad de todo trámite o acto posterior al dictado de la sentencia monitoria, incluida toda notificación, en los procesos de ejecución fiscal, cuyo objeto sean créditos tributarios que hubieran estado comprendidos en la Ley 2081- I.
- 2- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, la ejecución por créditos de honorarios, que se encontraren en condiciones de ser ejecutados.
- 3- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 4- Protocólcese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


Dr. Daniel Cuyana
MINISTRO


Dr. Guillermo Poracio De Sanctis
Ministro


Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA


Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO





LICITACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson INTENDENCIA

NOTA N° 9

RAWSON SAN JUAN, 17 de Diciembre de 2020.

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la Publicación de la Licitación Pública N° 11-2020, los días 18, 21 y 22 de Diciembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto: Provisión de mano de obra y materiales para la construcción de 630 (SEISCIENTOS TREINTA) nichos en el Cementerio San Miguel.

Fecha de Apertura: 15 de Enero de 2021.

Lugar: Centro de Convenciones y Exposiciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 8800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100 ctvo).

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100 ctvo (\$8.820.000,00).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Diego Roberto Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 18.282 Diciembre 18/22 \$ 950.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020.

Expte. N°5265-RO-2020

Dto. N° 2108/2020.-

OBJETO: “SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”

PRORROGA

FECHA APERTURA: 23 de Diciembre de 2020 a la hora 11:00.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1203-000190-2020
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 01/MT y C / 2020**

**APERTURA: MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020
HORA: 08:30 HS.-**

LUGAR DE APERTURA: Escribanía Mayor de Gobierno A. José Ignacio De La Roza Oeste 135

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Escribanía Mayor de Gobierno A. José Ignacio De La Roza Oeste 135

OBJETO: Servicio de dispenser frío/calor con provisión de agua tratada para las distintas dependencias del Ministerio de Turismo y Cultura.

**PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
CIVICO- 3° PISO - NUCLEO 4 - TEL: 4306652/6653
CONSULTAS DESDE LAS 8:00 HAS A 12:00 HS
<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000,00 (SIETE MIL PESOS) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan
en la cuenta n° 202956/6, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.**



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
FE DE ERRATAS

En la publicación de los días 16, 17 Y 18 de Diciembre del 2020, LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 03/20 – EXPEDIENTE N° 800-006053-2020,
Donde dice:

“

Reng. Detalle

1	Servicio de monitoreo y instalación de dispositivo GPS para 62 movilidades del Ministerio de Salud Publica. Se deberá tener previsto al momento de la cotización que el servicio ha contratar podrá ser reducido por la baja de vehículos ó ampliado por la incorporación de nuevas unidades móviles que el Ministerio adquiera o reciba como donación.
---	--

DEBE DECIR:

“

Reng. Detalle

Cantidad

Reng.	Detalle	Cantidad
1	Servicio de monitoreo para las movilidades, por periodo de 12 meses Se deberá tener previsto, al momento de la cotización, que el servicio ha contratar podrá ser reducido por la baja de vehículos ó ampliado por la incorporación de nuevas unidades móviles que el Ministerio adquiera o reciba como donación.	62
2	Instalación dispositivo G.P.S en las movilidades por única vez.	62



“EXPEDIENTE N° 802-001553-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N° 5/2.020 – ART. 12° INC. 3) DE LA LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DECRETO N° 1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1615-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (TTA) INSTALADO EN EL HOSPITAL NUEVO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 343.937,08

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ANEXO I
ORDENANZA N° 2679 /CD/2020
REGLAMENTO VENTA DE BIENES MUEBLES

ANEXO I

REGLAMENTO VENTA BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 1: La venta en subasta pública de bienes muebles de dominio de la Municipalidad de Chimbas se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 2: La Subasta de cosas muebles de dominio de la Municipalidad de Chimbas, se dispondrá mediante el acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo Municipal que ordenare la venta, la cual será anunciada por edictos, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y, como mínimo, en 2 diarios de tirada local y/o provincial, por TRES (3) días.

Podrá prescindirse de la publicación si el costo de la misma no guardare relación con el valor de los bienes objeto de subasta. En tal caso la Municipalidad dispondrá la difusión suficiente por los medios que estime pertinentes (oficina de prensa, página web, etc.), a los fines de dar publicidad a la Subasta. En los edictos se indicará el lugar, día, mes, año y hora de la subasta, con individualización de las cantidades, el estado y el lugar donde podrán ser revisados por los interesados, se mencionará asimismo la obligación de depositar el importe de la seña y de la comisión, en el acto de subasta; se indicará el precio base y las condiciones de venta.

En todos los casos de publicación la última deberá realizarse por lo menos con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas al día de venta. No podrán denunciarse defectos de publicidad vencidos CINCO (5) días contados desde la última publicación. Tanto el Municipio como el Martillero

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

designado, en el caso de la subasta, podrán realizar propaganda adicional, difundiendo la venta.

ARTÍCULO 3: Toda venta de bienes deberá tener un precio base que será determinado por la Secretaria de Hacienda del municipio, pudiendo para ello solicitar la intervención de Organismos técnicos competentes, peritos, tasadores, etc. Si se estableciera la imposibilidad de fijar un precio base, o no hubieran existido ofertas sobre la base determinada, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar el llamado sin precio base.

ARTÍCULO 4: Los bienes a subastar, serán ofrecidos por unidad o por lotes según convenga a los intereses del Municipio y podrá incluirse la aceptación de ofertas por el total subastado sin discriminar por unidad o lote.

ARTÍCULO 5: El acto administrativo que disponga la subasta deberá establecer como mínimo: la fecha, hora y lugar de la subasta, la forma de entrega de los bienes y trámites de transferencia cuando éstos fueran registrables, plazos, formas de pago, señas y comisiones en su caso. En todos los casos el retiro de bienes, será previo pago de los mismos.

ARTÍCULO 6: Los interesados en participar de la operación de venta, deberán solicitar su participación por escrito, como mínimo con 24 hs. de anticipación a la hora establecida para la venta, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en el acto administrativo.

ARTÍCULO 7: Si el adjudicatario no cumpliera con el pago dentro del plazo establecido, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

ARTÍCULO 8: Si efectuado el pago, el adjudicatario no retira los bienes dentro del plazo estipulado deberá abonar en concepto de depósito, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de los



CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yolanda B. Giménez
YOLANDA B. GIMÉNEZ
JEFE DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

bienes subastados no retirados, por día de retraso. No podrá retirar los bienes sin previo pago del depósito.

ARTÍCULO 9: El Municipio no será responsable por el deterioro normal de bienes subastados, desde la fecha de la culminación de la subasta o licitación, debiendo el adquirente retirarlos en el estado que se encuentren. Igualmente no será responsable por los deterioros o destrucción producidos por acción de la naturaleza, ni por traslados del lugar en que se encontraban, posteriores al momento de ser retirados.

ARTÍCULO 10: en el procedimiento de Subasta Pública, los mayores postores (ganadores en la compulsa) estarán obligados a la entrega de una seña en efectivo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la postura adjudicada, la que será entregada por el ganador de cada unidad o lote en el mismo acto de remate al Martillero actuante. La seña constituida no será confirmatoria del contrato, hasta tanto se encuentre aprobada la Resolución prevista en el artículo 13° de este Reglamento.

ARTÍCULO 11: En la venta de bienes muebles por Subasta Pública, el o los martilleros se designarán en el mismo acto administrativo que autorice el llamado. Deberá establecerse un mecanismo para el sorteo del mismo, notificando al colegio o concejo respectivo. En caso que el martillero sorteado no acepte expresa o tácitamente el cargo, en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificada la designación se procederá a un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 12: todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por un responsable del Municipio y suscrita por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
al. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

referida acta el domicilio que deje el último postor (ganador de la puja), a todos los efectos del remate.

El Acta, se remitirá al Departamento Ejecutivo a los efectos de realizar la resolución correspondiente en el artículo 13.

ARTÍCULO 13: La venta de bienes muebles por Subasta Pública, será adjudicada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 14: La adjudicación en la venta de bienes muebles recaerá en la mejor oferta, que sea la más conveniente a los intereses del Municipio.

ARTÍCULO 15: Los postores adjudicatarios que desistan de la compra antes del vencimiento del plazo de pago total, cuando correspondiere, perderán a favor de la Municipalidad las garantías o señas otorgadas, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 16: Las comisiones a percibir por los martilleros actuantes serán abonadas por los adjudicatarios de cada unidad o lote. La comisión se abonará en el mismo acto de remate y adjudicación, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar su devolución, en caso de desistir de la compra.

ARTÍCULO 17: El martillero deberá depositar las sumas recibidas en concepto de señas y rendir cuentas del remate a la Municipalidad, dentro de los TRES (3) días de realizado. Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, carecerá de derecho a cobrar comisión, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 18: La comisión de cada martillero interviniente será del 10% del valor de venta de los bienes subastados.

ARTÍCULO 19: Se aplicará en forma supletoria para las cuestiones no previstas en la presente, el régimen de contrataciones municipal.


FABIOLA CERDERA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

RECEBIDO EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

NOELIA B. GIWIENEL
JEFE DE DESPACHO
de Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

SÉGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, notifica al Sr. Alfonso Rubén Aníbal Maglio la Sentencia recaída en autos n° 75.899 caratulada "**CASTILLO GABRIELA DEL VALLE C/ MAGLIO ALFONSO RUBEN ANIBAL S/ Divorcio**". "San Juan, 14 de mayo de 2020[...]*Resuelvo:*

1) Decretar el divorcio de los esposos Gabriela del Valle Castillo y Alfonso Rubén Aníbal Maglio; 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 16 de agosto de 2019- art. 480, CC y C- ;3) Imponer las costas al demandado y regular honorarios al profesional interviniente a la fecha de la presente, conforme considerandos precedentes; 4) Firme esta resolución, ofíciase al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente a fin de la toma de razón de la presente en el acta respectiva. Protocolice, déjese copia autorizada en autos, y notifíquese." Publíquese por edictos la resolución a fs. 46/47, por el término de dos (02) días, en un diario local y en el Boletín Oficial, conforme lo prevé el art. 305 del CPC- ley 988-O-. SAN JUAN, 10 de noviembre de 2020.-



[Handwritten signature]
DR. ANDREA COSENTINO YANEZ
FIRMA AUTORIZADA

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL

El DECIMO PRIMER Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 134.133, caratulados: **"BUSTOS RAMON HORACIO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 05 de febrero de 2016: ..cítese a los herederos del Sr. BUSTOS CECILIO REINALDO por el término de 5 días a partir de la última publicación y a quienes se consideren interesados en el inmueble a usucapir por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local (el inmueble de referencia está registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro y en el RGI, a nombre de Cecilio Reinaldo BUSTOS y está compuesto por 3 parcelas cuyas NC son 14-37-700680. 14-37-690670, y 14-37-680660 bajo la siguiente inscripción de dominio al N° 173, F° 73, T° 2, 25 de Mayo-1962., ubicado en el departamento de 25 de Mayo, Localidad Santa Rosa, en la calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, cuyos linderos y medidas son: NORTE: con parcela NC N° 14-37-710690, puntos 1-4, mide 24,46 mts; SUR: con calle Sarmiento, punto 2-3, mide 24,71 mts.,; OESTE: con calle 25 de Mayo, , mide 39,21 mts. y ESTE: con parcela N° 14-37-690700 mide 39,59. Sup. total 968,57 m2) , bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 305 CPC).




Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

EL SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN EN AUTOS N° 140621 "SEGOVIA VILMA TERESITA C/ FUENZALIDA JULIO MARCELO Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado" ha dictado la siguiente resolución: SAN JUAN, 21 de agosto de 2020.- VISTO. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. VILMA TERESITA SEGOVIA DNI N° 14.733.702, han adquirido por usucapion, a partir del 01/01/1986, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Florida N° 2445 -Sur, Rivadavia, San Juan, Nomenclatura Catastral N° 02-38-250550, con una superficie según mensura de 1309.65 m², linda y mide al Norte con parcela N.C. 02-38-261541, mide puntos 5-6 : 17,23 mts. pto. 4-5: 22.02 m; 3-4: 1.93 m; Sur: Con parcela N.C 02-38-230550, mide puntos 1-2: 43 22 mts.; Este: Con calle florida, mide pto. 2-3: 31,14 m; y al Oeste: con parcelas 02-38-240520/2505200/260520, mide pto. 1-6: 31.05 mts., de acuerdo a los considerandos que anteceden.-2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble detallado en el punto que antecede, a nombre de la actora Sra. VILMA TERESITA SEGOVIA D.N.I N° 14.733.702, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, ut supra descripto, inscripto a nombre de los Sres. JULIO MARCELO FUENZALIDA y FRANCISCO HIDALGO CORTES, bajo el Nro 1238, Folio 38, Tomo 13, Rivadavia, Año 1966, a cuyo fin cúrsese oficio de estilo al Registro General Inmobiliario.4) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 5) Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.7) Regular los honorarios del profesional interviniente, Dr. WALDO SEGOVIA por su labor desarrollada en simple carácter, como patrocinante de la actora gananciosa y por tres etapas, en un 18 % del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente.-

Protocolícese. agréguese copia autorizada a los autos, notifíquese a quien corresponda.-



Dra. ROMINA PEREYRA CARREA
PRO-SECRETARIA



Id. de documento: 0000168047

Poder Judicial de San Juan

Presentado por CECILIA ELIZABETH CULJAK MORA - CUIT: 23346989424

Recibido 03/12/2020 10:17:46 en Mesa de Entrada Séptimo Juzgado Civil

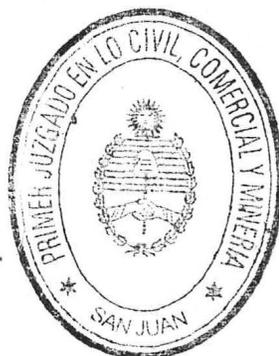
Séptimo Juzgado Civil

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Primer Juzgado Civil Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en autos N°169711 "SORIA JUAN SIMON S/ Prescripción Adquisitiva", ha ordenado citar por edictos a los herederos presuntos de la Sra MARIA ARGENTINA BARRERA CORDON DE ALONSO, sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Ubicación del inmueble: Calle Rodríguez 304 (E) V° Lucrecia, Chimbas, Límites, medidas y linderos: al norte limita con el inmueble cuya nc. 08-26280110, (puntos 6-5) con 16,04 metros; al sur con calle Rodríguez, (puntos 2-3) con 12,77 metros; ochava hacia el sur-oeste (puntos 1-2) con 6 metros; al este con nc. 08-26-270120, (puntos 4-5) con 28,60 metros y (puntos 3-4) con 10,46 metros, con la longitud total de 39,06 metros del punto 3 al punto 5; y al oeste con calle Catriel (puntos 6 y 1), con 34,35 metros. Nomenclatura catastral: 08-26-270110. Superficie 640,58 m2, Plano de Mensura 08-5744/18. Destino: vivienda.- San Juan, 13 de noviembre 2020. Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollan. Juez.-


Dra. Alejandra Zarate Gonzalez
FIRMA AUTORIZADA



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIDIA ISIDRA OLIVERA - D.N.I. N° 3.715.468 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 176290 caratulados "OLIVERA LIDIA ISIDRA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 61215, CARATULADOS "ARMADA DIEGO S/ Sucesorio)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de diciembre de 2020.-




Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Sra. **Hurtado María Ramona** D.N.I. N° 4.413.699, en **Autos N° 175.625**, caratulados "**Hurtado María Ramona - Sucesorio**" que tramitan por ante el **Séptimo Juzgado**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 CPC. -
Firmado: **Dra. Vilma Balmaceda**. Juez.

San Juan ⁰² Noviembre de 2020

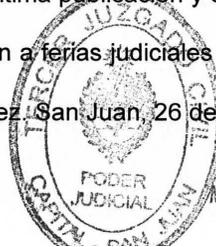


Romina Pereyra Carta
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. BELTRAN SORIANO CARMEN, D.N.I. N° 8.065.308. a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 169920 caratulados "BELTRAN SORIANO CARMEN S/ Sucesorio (Conex Exp 161347)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de noviembre de 2020.



[Handwritten Signature]
MARIA ALEJANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARIA

N° 73.853 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de en autos N° 176136, caratulados "FERRER JUAN Y JORQUERA FLORENTINA DEL

CARMEN S/ Sucesorio". Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 15 de diciembre de 2020.

[Handwritten Signature]
Dr. EDUARDO D. RIVEROS
PROSECRETARIO

N° 73.855 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VEGA ANTONIO ALEJANDRO, D.N.I 7.941.621 en Autos N° 173997, caratulados: "**VEGA ANTONIO ALEJANDRO S/ Sucesorio (Sucesorio Ingresado en Feria Extraordinaria)**". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.



[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREIRA CAPTA
PRO-SECRETARIA

N° 73.859 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALDO DE LA CRUZ AMAYA, D.N.I.: 22.003.462 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175904 caratulados "AMAYA ALDO DE LA CRUZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREIRA CAPTA
PRO-SECRETARIA



N° 73.852 Diciembre 17/21 \$ 80.-

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EMILIO DANIEL PAEZ DIAZ, D.N.I.: 31.366.307 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175791 caratulados "PAEZ DIAZ EMILIO DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CAPPA
PRO-SECRETARIA



N° 73.858 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBERTO CRUZ GONZALEZ, D.N.I.: 7.945.055 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175825 caratulados "GONZALEZ ALBERTO CRUZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CAPPA
PRO-SECRETARIA



N° 73.860 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NELLY LAURA MARCELA VARGAS, en Autos N° 30925, caratulados: "**VARGAS, NELLY LAURA MARCELA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de octubre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.861 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32729-B, caratulados: "ARZANI TERESA MARIA Y MARQUEZ ESPADA PEDRO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 10 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días se acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA

N° 73.862 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

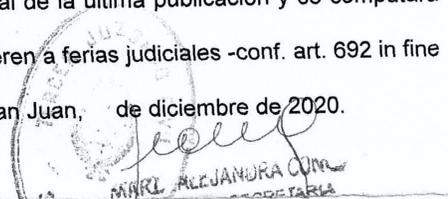
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **FACHINETTI JUAN CARLOS Y CARRASCOSA DORA LIDIA**, Documento Nacional Identidad 7936335 en **Autos N° 175752, caratulados: "FACHINETTI JUAN CARLOS Y CARRASCOSA DORA LIDIA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de noviembre de 2020.-



MARIA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ABERASTAIN ELEONORA DNI 4.925.704 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175185 caratulados "ABERASTAIN ELEONORA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EXP 167090)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de diciembre de 2020.



MARIL ALEJANDRA CORDERO
SECRETARIA

N° 73.883 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174550, caratulados "MONTENEGRO JUANA ROSA S/ Sucesorio (Por cuerda floja el Exp. N° 50640), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Montenegro Juana Rosa. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 20 de noviembre de 2020.



Carlos Fernandez Collado
SECRETARIA

N° 73.880 Diciembre 17/21 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS ARNALDO LOPEZ - D.N.I. N° 6.767.092 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174950 caratulados "LOPEZ TOMAS ARNALDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-



Dra. ROMINA MACUSI
PROSECRETARIA

N° 73.652 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°175714, caratulados "FERNANDEZ GUIDO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Guido Fernandez. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez, San Juan, 26 de octubre de 2020.

Carlos Fernandez Collado
JUEZ



N° 73.885 Diciembre 17/21 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42232 "ESPEJO RODOLFO HUGO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Espejo Rodolfo Hugo D.N.I. N° 6.767.327**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con- art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 10 de diciembre de 2020.-



Dra. MARIA PAULA RUEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 73.647 Diciembre 16/18 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.800,00
Impresiones.....\$	4.800,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	6.600,00

17-12-20